



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00652 00**

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366, del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

Ahora bien, previo a dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, considerando que la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje al ingreso percibido por el ejecutado, se ordena oficiar al cajero pagador CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, a efectos de que certifique a cuánto asciende éste para el año 2022. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a9d9230c579aaf833fb3cf2e58fb93642049c5986953cc43489575b6a258c0
b**

Documento generado en 18/05/2022 01:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**